



FORO PERMANENTE
DE DIRECCIONES DE
PRESUPUESTO Y FINANZAS
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

XLII REUNIÓN PLENARIA CABA

**RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS
(REOR). DECRETO 969/24. CARACTERÍSTICAS. APLICACIÓN.**

RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS

Decreto N° 969/24 – REOR

Un mecanismo integral para ordenar, transparentar y agilizar la compensación de créditos y deudas entre la Nación y las Provincias.



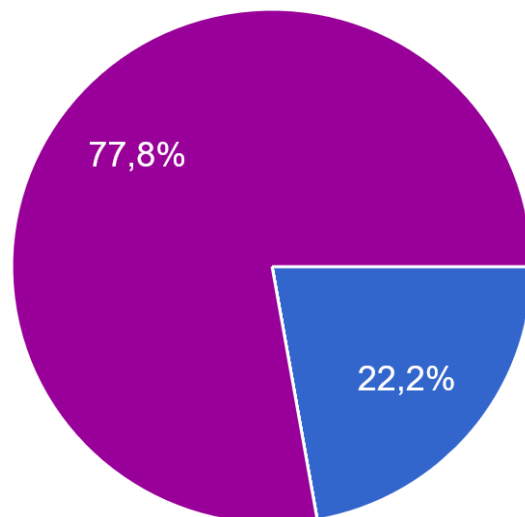
CUANDO TODOS DEBEN Y NADIE SABE CUÁNTO

Un sondeo de opinión entre funcionarios y asesores revela los principales obstáculos que enfrenta el sistema de compensación de obligaciones recíprocas entre Nación y Provincias.

Los resultados son elocuentes.



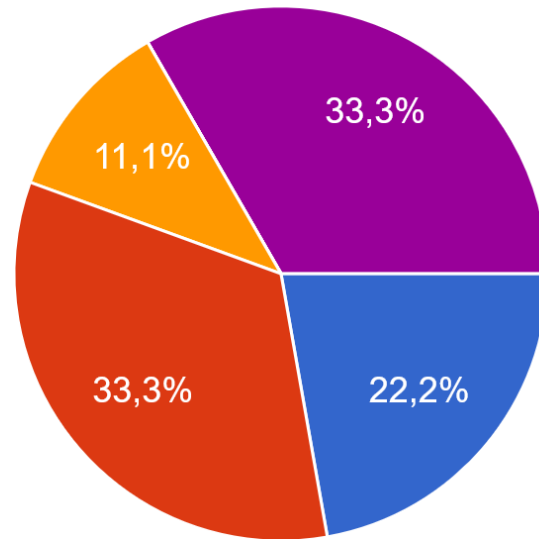
1. ¿Cuál suele ser el principal problema al intentar conciliar créditos y deudas entre Nación y Provincia y/o CABA?



- La información está dispersa entre múltiples organismos.
- No hay criterios uniformes de valuación o actualización.
- Los tiempos administrativos son excesivos.
- Cada organismo reclama por separado.
- Todo lo anterior.

MÁS DE 2/3 DE LOS CONSULTADOS CONSIDERA QUE EL PROBLEMA NO ES UNO SOLO... SINO EL FUNCIONAMIENTO FRAGMENTADO DEL SISTEMA EN SU CONJUNTO.

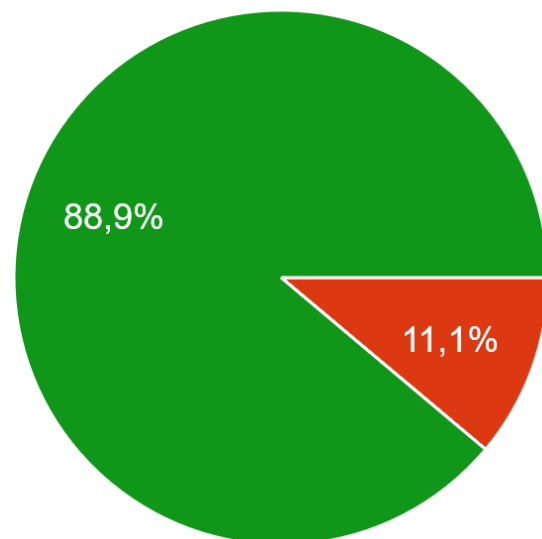
2.- Cuando existen obligaciones cruzadas, ¿qué es lo más frecuente?



- Que ambas partes creen tener razón.
- Que nadie tenga el número final consolidado.
- Que existan expedientes paralelos durante años.
- Que la deuda termine judicializada.
- Todas las anteriores.

**LA COMPLEJIDAD OPERATIVA APARECE COMO UNA
CONSTANTE EN PRÁCTICAMENTE TODAS LAS RESPUESTAS.**

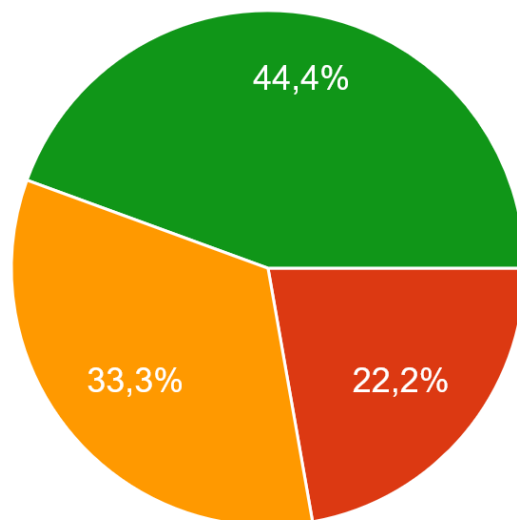
3.- ¿Qué impacto pueden generar estas situaciones en las provincias?



- Incertidumbre fiscal.
- Dificultad para planificar financieramente.
- Costos administrativos y judiciales.
- Todas las anteriores.

MÁS ALLÁ DE LO TÉCNICO, EL EFECTO FINAL ES PÉRDIDA DE PREVISIBILIDAD Y MAYORES COSTOS PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

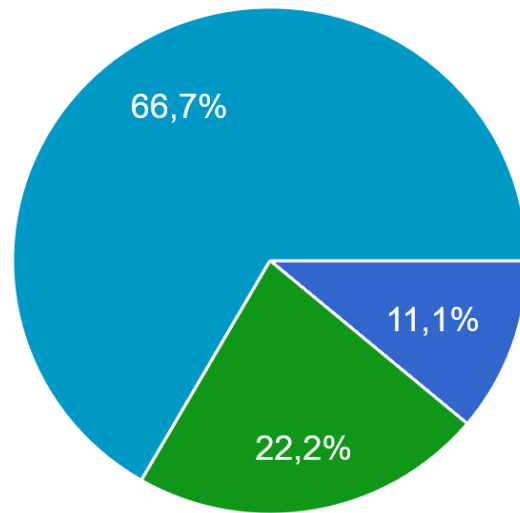
4.- Antes del Decreto 969/24 (creación del REOR), la compensación integral de acreencias y deudas era:



- Ágil y sistemática.
- Excepcional
- Dependiente de negociaciones políticas.
- Difícil de implementar en la práctica.

LA PERCEPCIÓN PREDOMINANTE ERA QUE LOS MECANISMOS EXISTÍAN... PERO NO FUNCIONABAN DE MANERA INTEGRAL NI SISTEMÁTICA.

5. ¿Qué debería lograr un régimen moderno y eficiente de compensación de obligaciones recíprocas?



- Centralizar información.
- Dar previsibilidad.
- Reducir litigiosidad.
- Agilizar acuerdos.
- Mejorar la situación fiscal de las partes.
- Todas las anteriores.

PRECISAMENTE SOBRE ESOS OBJETIVOS —ORDENAR, TRANSPARENTAR, AGILIZAR Y REDUCIR CONFLICTOS— SE ESTRUCTURA EL RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL DECRETO 969/2024.

¿ QUÉ ES EL REOR ?

Es una herramienta mediante la cual el Estado Nacional y las Provincias identifican, concilian y extinguen obligaciones recíprocas a través de distintos instrumentos jurídicos y financieros.

REOR — ANTECEDENTES NORMATIVOS

El REOR no nace de la nada: jurídicamente se apoya en dos pilares históricos que el Decreto 969/24 consolida y potencia.

LEY N° 11.672
—ART. 127

Habilita desde hace décadas el saneamiento financiero entre Nación y Provincias como herramienta de equilibrio fiscal.

LEY N°
25.917 —
ART. 26

La Ley de Responsabilidad Fiscal que ya preveía un régimen de compensación de deudas interjurisdiccionales.

El Decreto 969/24 toma esas herramientas y las convierte en un mecanismo **integral, operativo y mucho más flexible**, superando las limitaciones de sus antecedentes.

REOR — ANTECEDENTE REAL

Decreto N° 1.382/2005 – Régimen de saneamiento definitivo

✓ SÍ SE AVANZÓ

Se trabajó en la recopilación y análisis de la información de deudas y acreencias entre jurisdicciones.

✗ NO SE CONCRETÓ

No se avanzó en negociaciones entre las partes ni se suscribieron convenios de compensación efectivos.

REOR — MARCO NORMATIVO VIGENTE

DECRETO N° 969/24

Creación del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas.

1

2

DECRETO N° 186/25

Incorpora la posibilidad de compensar **inmuebles** dentro del REOR.

RESOLUCIÓN SH N° 18/25

Amplía plazo para presentación de documentación y crea la **Unidad de Registro** del régimen.

3

4

DECRETO N° 171/26

Amplía el plazo de adhesión para Provincias no adheridas y ajusta procedimientos.

 El marco normativo del REOR es dinámico y se adapta para garantizar la mayor adhesión provincial posible.

REOR - OBJETIVOS

- Saneamiento de las cuentas públicas
- Ordenamiento de las relaciones financieras entre el EN y las Provincias
- Reducción de la litigiosidad entre las partes
- Favorecer el ordenamiento fiscal



REOR — CARACTERÍSTICAS

ES UN RÉGIMEN:

- Permanente con plazos (adhesión 23/06/26 y documentación 31/12/27)
- Formalizado
- Con procedimiento
- Posee autoridad de aplicación (SH) y una unidad registral (SSCFP)

OFRECE LA POSIBILIDAD DE:

- Compensación
- Remisión
- Novación
- Cesión de bienes
- Cancelación multilateral de obligaciones

REOR - PROCEDIMIENTO



* En caso que se involucren obligaciones sometidas a litigios judiciales y/o arbitrales y el EN reconozca derechos y/o créditos a su favor deberán intervenir la PTN y la SIGEN

REOR - RESULTADOS

- 20 Provincias han adherido al Régimen y 7 han suscripto Convenios que incluyeron deudas por más de \$ 800 mil millones de Pesos.
- Compensación de deudas recíprocas vigentes y no vigentes.
- Incorporación de inmuebles y terrenos, convenios suscriptos con vialidad, obras públicas y deudas con fondos fiduciarios
- Varias deudas en litigio judicial solucionadas
- Mejora la situación fiscal y financiera de las Provincias



REOR - PRESENTE Y FUTURO

- Estamos en **contacto con las jurisdicciones no adheridas** con la posibilidad que se incorporen voluntariamente al régimen (recientemente incorporadas Santiago del Estero y CABA).
- **Trabajamos permanentemente con todas las Provincias adheridas**, a efectos de activar nuevos procesos de compensación.
- **Estamos avanzando con diferentes áreas sustantivas** (ARCA, AABE, ANSES, INSSJP, Ministerio de Capital Humano y Ministerio de Seguridad de la Nación, entre otras), en la tarea de recopilar y analizar nuevas deudas y acreencias para futuras compensaciones.



Muchas gracias

Lic. Marcelo Puccio

Subsecretaría de Coordinación Fiscal Provincial